FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 1

1 DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones Riohacha	Versión y fecha	SECOP II - VERSION 9 14/08/2023
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, LA COMPRA DE TOGAS PARA JUECES Y MAGISTRADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASÍ COMO DOTACIÓN DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR; PARA LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA.	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Agosto 27 de 2024.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Alcides Andres Pimienta Barrios	
Unidad de Origen	Almacén e inventarios DESAJ Riohacha	
Marco Lógico	N.A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	N.A	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Dirección Seccional De Administración Judicial De Riohacha, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones la de "*Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"*, así como: *"Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, (…)"*, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. Esta seccional es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales de La Guajira adscritos a la misma. Considerando que la entidad debe procurar los medios suficientes para una correcta prestación del servicio de administración de justicia, logrando un eficiente desempeño en las funciones públicas, preservando el fortalecimiento institucional establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente, se ha evidenciado la necesidad de la realización de un proceso contractual para adquirir togas para los Magistrados y Jueces del Distrito Judicial de Riohacha, y Contencioso Administrativo de La Guajira. Así mismo, de acuerdo a la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 (art. 2, 3 y 4) y el Decreto 81 de 1990, se hace necesario adquirir calzado y vestido de labor, con el fin de proceder a suministrar la dotación de Ley, para el personal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, que reciben una remuneración inferior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se tiene en cuenta, además, concepto emitido por el director de la Unidad de Recursos Humanos de la DEAJ, a través de oficio DEAJRHO23-663 del 14 de marzo de 2023, en el que se aclara qué servidores son acreedores de dicho beneficio. Por tal motivo, en consideración a los preceptos normativos de rango constitucional y conforme a los derechos personales y las garantías legales establecidas para desarrollar la función pública, garantizar el derecho al trabajo y la adecuada prestación del servicio público en condiciones de igualdad, respeto, naturaleza de la actividad desarrollada, económica y celeridad, se requiere el suministro de togas para magistrados y jueces al igual que la dotación de calzado y vestido de labor para empleados, con el fin de garantizar el ejercicio oportuno y accesible a la Administración de Justicia, velando por la consecución de los objetivos misionales, así mismo el de proteger los derechos del trabajador y el cumplimiento de las normas vigentes. En la actualidad, la planta de personal de la Dirección Seccional de Riohacha, cuenta con Auxiliares Administrativos grado 3 y Asistentes Administrativo Grado 5, los cuales cumplen con lo establecido en la normatividad vigente para recibir la dotación. Resulta importante precisar que mediante Acuerdos PCSJA22-12026, del 15 de diciembre del 2022, PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, PCSJA22-12032 y PCSJA22-12033, del 29 de diciembre del 2022 y PCSJA23-12034, del 17 de enero de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura crea unos cargos de manera permanente en Tribunales, Consejo Superior de la Judicatura y Juzgados a nivel nacional, haciendo necesario el suministro de togas con destino a jueces y magistrados para el desarrollo de las actividades de dichos	

	funcionarios judiciales, tanto para los nuevos jueces como para los antiguos. Ahora bien, es preciso resaltar que la necesidad real supera ampliamente el valor de la disponibilidad presupuestal con la cual cuenta la entidad para el presente proceso. No obstante, se pretende satisfacer lo más posible de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas y a los recursos existentes para tales efectos. Si bien existe acuerdo Marco para dotación, por las particularidades de la Entidad de las prendas de vestir para los jueces y magistrados, es decir, las togas, no es posible realizarlo por dicha herramienta. Se precisa que la necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, y responde a políticas de eficiencia y eficacia de la entidad garantizando el ejercicio eficaz, oportuno y accesible de la administración de justicia. Así mismo la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad publicada en el SECOP II.
4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. Objeto contractual	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, LA COMPRA DE TOGAS PARA JUECES Y MAGISTRADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASÍ COMO DOTACIÓN DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR; DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA.
4.2. Clasificación UNSPSC	El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios d Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53102714	**Togas judiciales**
53111600	Zapatos
53101600	Camisas y blusas
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53101602	Camisas para hombre

4.3. Especificaciones del Objeto Contractual

La ficha técnica de los elementos a requerir es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION
1	TOGAS PARA JUEZ, ELABORADA EN MATERIAL TEXTIL LIVIANO Y FRESCO, COLOR NEGRO, TEXTURA SUAVE 70% POLIÉSTER Y 30% ALGODÓN ESPECIAL PARA CLIMA MEDIO CÁLIDO, PESO 220 GRAMOS, ANCHO DE 1,50 CENTÍMETROS, LINO LAMINA COLOR NEGRO, REFERENCIA MILANO, CUELLO MILITAR ENTRETELADO DE 3 CM DE ALTO, CERRADO FRONTAL CUBIERTO QUE NO DEJE VER LOS BROCHES; LOS BROCHES DEBEN SER SEGUROS, BROCHES DE PRESIÓN COLOR NEGRO, ABERTURAS LATERALES PARA BOLSILLOS SISTEMA DE EMBONADO, RUEDOS EN TOGA Y MANGAS LARGAS EMBONADOS, CONFECCIÓN DE ALTA COSTURA (FILETEADOS – TABLONES BIEN DEFINIDOS EN MEDIDA Y ASENTADOS CON PLANCHADO PERMANENTE), TALLAJE PROPORCIONAL AL ANCHO DE ESPALDA Y DIÁMETRO DE TORSO, LAS MEDIDAS DEBEN SER TOMADAS DIRECTAMENTE AL JUEZ.
2	TOGAS PARA MAGISTRADOS, ELABORADA EN MATERIAL TEXTIL LIVIANO Y FRESCO, COLOR NEGRO, TEXTURA SUAVE 70% POLIÉSTER Y 30% ALGODÓN ESPECIAL PARA CLIMA CÁLIDO, PESO 220 GRAMOS, ANCHO DE 1,50 CENTÍMETROS, LINO COLOR NEGRO, REFERENCIA MILANO, CUELLO REDONDO CON VELVETEEN DE 6 CM DE ANCHO EN EL CUELLO Y MANGAS TELAS GAMUZA, ENCARTERADO DOBLE PARA BROCHES DE PRESIÓN COLOR NEGRO, ABERTURAS LATERALES PARA BOLSILLOS SISTEMA DE EMBONADO, RUEDOS EN TOGA Y MANGAS EMBONADOS, VELVETEEN EN MANGAS DE 6 CM CON EMBONE A LA VISTA DORADO, CONFECCIÓN DE ALTA COSTURA (FILETEADOS – TABLONES BIEN DEFINIDOS EN MEDIDA Y ASENTADOS CON PLANCHADO PERMANENTE), TALLAJE PROPORCIONAL AL ANCHO DE ESPALDA Y LAS MEDIDAS DEBEN SER TOMADAS DIRECTAMENTE AL MAGISTRADO.
3	PANTALÓN PARA HOMBRE 100% POLIESTER, JEAN Y PRESENTAR UN EXCELENTE ACABADO Y DE BUENA CALIDAD. TALLAS VARIADAS.
4	CAMISA PARA HOMBRE MANGA CORTA 60% EN ALGODÓN Y 40% POLIESTER PARA CLIMA MEDIO CALIENTE, PRESENTAR UN EXCELENTE ACABADO Y DE BUENA CALIDAD. TALLAS VARIADAS
5	CALZADO FORMAL EN CUERO PARA HOMBRE, EXCELENTE ACABADO Y DE BUENA CALIDAD. TALLAS VARIADAS.
6	PANTALÓN FORMAL PARA DAMA TELA POLIESTER RAYON, LINO O JEAN, EXCELENTE ACABADO Y DE BUENA CALIDAD. TALLAS VARIADAS.
7	BLUSA PARA DAMA MANGA CORTA TIPO FORMAL PARA CLIMA MEDIO CALIENTE, TELA DE ALGODÓN, POLIESTER, LINO Y DACRÓN. EXCELENTE ACABADO Y DE BUENA CALIDAD. TALLAS VARIADAS.

8	ZAPATO DE CUERO Y CON TACON PARA DAMA, PRESENTAR UN EXCELENTE ACABADO Y DE BUENA CALIDAD

RELACION DE NECESIDADES TOGAS

	MAGISTRADOS		
UNIDAD	DESPACHO	CARGO	NECESIDAD REAL
8	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 002 PENAL DE RIOHACHA	MAGISTRADO	2
8	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 001 PENAL DE RIOHACHA	MAGISTRADO	2
8	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 001 CIVIL - FAMILIA - LABORAL DE RIOHACHA	MAGISTRADO	2
8	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 002 CIVIL - FAMILIA - LABORAL DE RIOHACHA	MAGISTRADO	2
8	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 CIVIL - FAMILIA - LABORAL DE RIOHACHA	MAGISTRADO	2
8	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 001 SIN SECC. DE LA GUAJIRA	MAGISTRADO	2
8	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 002 SIN SECC. DE LA GUAJIRA	MAGISTRADO	2
8	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECC. DE LA GUAJIRA	MAGISTRADO	2
9	COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL - DESPACHO 01	MAGISTRADO	2
9	COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL - DESPACHO 02	MAGISTRADO	2
9	COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL - DESPACHO 03	MAGISTRADO	2
	TOTAL MAGISTRADOS	11	22
	JUECES		
8	JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL DE RIOHACHA CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	JUEZ	2
8	JUZGADO 002 PENAL MPAL AMBULANTE DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS MPAL. DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 5 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 5 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 006 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 006 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 002 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 002 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 002 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MAICAO	JUEZ	2
8	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MAICAO	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE MAICAO	JUEZ	2
8	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE MAICAO	JUEZ	2
8	JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE MAICAO	JUEZ	2

8	JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE MAICAO	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MAICAO	JUEZ	2
8	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MAICAO	JUEZ	2
8	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE MAICAO	JUEZ	2
8	JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE MAICAO	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR	JUEZ	2
8	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR	JUEZ	2
8	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR	JUEZ	2
8	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR	JUEZ	2
8	JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE MANAURE	JUEZ	2
8	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ALBANIA	JUEZ	2
8	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL HATO NUEVO	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA	JUEZ	2
8	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BARRANCAS	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BARRANCAS	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 PROMISCUO DE CIRCUITO DE VILLANUEVA	JUEZ	2
8	JUZGADO 002 PROMISCUO DE CIRCUITO DE VILLANUEVA	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE URUMITA	JUEZ	2
8	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE DIBULLA	JUEZ	2
8	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA DESPACHO 1	JUEZ	2
8	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA DESPACHO 1	JUEZ	2
8	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA DESPACHO 2	JUEZ	2
8	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA DESPACHO 2	JUEZ	2
8	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE RIOHACHA	JUEZ	2
8	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE RIOHACHA	JUEZ	2
	TOTAL JUECES	75	150
	TOTAL TOGAS	86	172

CANTIDADES A COMPRAR DE ACUERDO A PRESUPUESTO EXISTENTE

Descripción	Riohacha
	Unidades
Camisa para hombre	**12**
Pantalón para hombre	**12**
Zapato para hombre	**12**
Blusa para mujer	**18**
Pantalón para mujer	**18**
Zapato para mujer	**18**
togas jueces	**78**
togas magistrados	**14**

CANTIDADES DE ACUERDO A NECESIDAD REAL

Descripción	Riohacha
	Unidades
Camisa para hombre	**12**
Pantalón para hombre	**12**
Zapato para hombre	**12**
Blusa para mujer	**18**
Pantalón para mujer	**18**
Zapato para mujer	**18**
togas jueces	**151**
togas magistrados	**22**

4.4. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	En cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión y Control de la Calidad del Medio Ambiente (SIGCMA) establecido mediante el Acuerdo PSAA14-10161 de 2014, y del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el contratista debe garantizar en todo momento la gestión integral de los residuos

5. OBLIGACIONES

5.1. Obligaciones del Contratista.

El CONTRATISTA, se obliga entre otras:

1. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.

3. Someter a concepto previo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.

4. Entregar los bienes y servicios relacionados en la descripción técnica debidamente en las condiciones exigidas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas esenciales descritas y de acuerdo con las indicaciones que imparta la supervisión del contrato.

5. Cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar la ejecución del contrato, dentro del término establecido para ello.

6. Garantizar la calidad de los elementos requeridos y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 7 y 11 de la Ley 1480 de 2011.

7. Firmar, conjuntamente con el supervisor, las actas parciales, así como llevar debidamente actualizada la Bitácora de los tiempos de entrega**,** Las actas de suspensión y reinicio que requieren de la firma del Director Seccional, el supervisor y contratista de llegar a requerirse, para modificación y posterior cargue en el SECOP II.

	8. Dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el sistema integral de la Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Suministrar al supervisor designado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 10. Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deben ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos. 11. Suscribir junto con el Supervisor el Acta de Entrega y Recibo, en el cual debe quedar constancia de los elementos que se entregaron de acuerdo con lo contratado. 12. Reemplazar a su costa las togas o elementos de la dotación de cazado y vestido de labor de mala calidad, con defectos de fabricación o que no cumplan con lo previsto en el contrato, oferta aceptada, y estudios previos. 13. El Contratista asumirá en su totalidad los gastos de transporte y visitas necesarias para la entrega de los elementos a suministrar y en general del desarrollo objeto del contrato. 14. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y al Supervisor cuando le solicite, informe sobre cualquier aspecto del objeto del contrato. 15. Garantizar la calidad de los elementos o artículos contratados, y responder por ellos de conformidad con el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 16. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El Contratista, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. 17. Velar en todo momento por la aplicación de las normas y reglamentos vigentes. 18. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato. NOTA: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Entregar la dotación con la calidad de los elementos requeridos. 2. Responder y entregar en los tiempos requeridos. 3. Reemplazar a su costa las togas o elementos de la dotación de cazado y vestido de labor de mala calidad, con defectos de fabricación o que no cumplan con lo previsto en el contrato, oferta aceptada, y estudios previos. 4. Durante el periodo de ejecución del contrato, el contratista deberá entregar en perfecto estado de limpieza las togas o elementos de la dotación de cazado y vestido de labor. 5. Las demás obligaciones relacionadas con la Naturaleza del contrato.
5.1.1. Obligaciones laborales.	Serán obligaciones del contratista como empleador: 1. Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios, entre ellas:

	2. Realizar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal que contrate para la ejecución de las labores propias del contrato. Adicionalmente, el personal que vincule el contratista para llevar a cabo el objeto del contrato deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002 y demás normas que lo actualicen. 4. Así mismo, el contratista cumplirá las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales, con el personal que se utilice durante la ejecución del contrato y tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, incluidas las normas de seguridad para trabajo de alto riesgo y trabajo en altura, si llegaré a ser necesario. NO EXISTIRÁ ENTRE EL CONTRATISTA NI EL PERSONAL QUE ESTE UTILICE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, VÍNCULO LABORAL ALGUNO CON EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA. LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE ESTAS VINCULACIONES CORRERÁ EXCLUSIVAMENTE A CARGO DEL CONTRATISTA. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.
5.1.2. Compromiso anticorrupción.	Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana. El oferente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta. El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre. El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta. El oferente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupción.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante

	el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato
5.1.3. Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.	En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adopta la Política para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Rama Judicial, la entidad dispone que el Contratista debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución, relativo al control de los riesgos profesionales; además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud y atención a los requerimientos que se hagan a través del Área de Talento Humano. De igual manera, el Contratista podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial. Los trabajadores del contratista que por su labor requieran realizar trabajos en altura, deberán contar con el respectivo certificado de capacitación en dichos trabajos y presentar constancia de estar inscrito en la ARL en el riesgo correspondiente.
5.1.4. Obligaciones medio ambientales	En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10160 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental para la Rama Judicial, el contratista seleccionado deberá velar por el cumplimiento de la normatividad medioambiental, procurando siempre: 1. Conservar y aprovechar de manera racional y eficiente los recursos naturales utilizados, en especial el uso del papel, el agua y la energía. 2. Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades contratadas. 3. Gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados. 4. Propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados. 5. Cumplir oportunamente con la legislación ambiental aplicable a las actividades contratadas
5.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha	Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se obliga a: 1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través del servidor judicial que designe el Director Seccional de Administración Judicial de Riohacha La Guajira. 3. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes con el sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
5.3 Supervisor y o Interventor	La supervisión se ejercerá a través del servidor judicial que designe el Director Seccional de Administración Judicial de Riohacha, en la plataforma SECOP II.
5.4 Obligaciones del supervisor	El supervisor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. 2. Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista. 3. Verificar que el servicio prestado por el contratista corresponda a las especificaciones determinadas por La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, en el proceso de Selección y la Oferta presentada por el contratista. 4. Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago. 5. Expedir los cumplidos o certificación de recibo a satisfacción del servicio objeto de este contrato como requisito previo para el trámite del pago.

	6. Impartir las instrucciones y recomendaciones que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. 7. Verificar el Cumplimiento del contratista con las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales como el personal que ejecute el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2.002. 8. Informar a la Dirección Seccional de Administración Judicial respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista**.** 9. Realizar el seguimiento sobre vencimiento de los términos para la entrega final de los bienes y servicios, así como el de tener actualizado y presente los vencimientos de los riesgos que cubren la garantía única. 10. Diligenciar y remitir al Área de Asistencia Legal, en el formato del SIGCMA denominado "Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación de Contratistas" la evaluación del contratista y, de ser necesario, la Reevaluación del mismo una vez finaliza la vigencia del contrato. 11. Presentar ante la Dirección de Administración Judicial en forma oportuna y debidamente justificadas y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones del contrato con un tiempo de antelación mínimo de 15 días. 12. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración de los requerimientos durante la ejecución del contrato. 13. Velar por el cargue oportuno de facturas y/o informes en la plataforma SECOP II, de manera oportuna. 14. Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato y las establecidas en el punto 9.2.5 del Manual de Contratación, aprobado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, mediante Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019.
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	
6.1. Modalidad de Selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, normatividad modificada y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, la presente contratación se adelantará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA (por ser inferior al 10% de la menor cuantía). Sobre las facultades del Director Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se tiene que éste se encuentra debidamente legitimado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo a lo consagrado en el Artículo 103 Núm. 3° de la Ley 270 de 1996 y el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6203 del 2009, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Actualmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; así mismo, las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
6.2. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	De conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Invitación, se harán en relación con el proponente que presente la oferta económica con el menor precio. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a la verificación de la oferta económica con el segundo menor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. **CONDICIONES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** / **CALIFICACION** Acreditación de la capacidad jurídica — CUMPLE / NO CUMPLE Acreditación de la experiencia mínima — CUMPLE / NO CUMPLE Cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas — CUMPLE / NO CUMPLE Evaluación económica Menor precio — 100% La verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.
6.2.1. Reglas de desempate de ofertas	En el caso en que dos o más propuestas, arrojen un mismo resultado, se seleccionará a la oferta que primero se haya presentado en el tiempo. En todo caso para definir el empate se aplicarán los criterios previstos en el decreto 1082 de 2015, y en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. Para el presente caso se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

7.1. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS ($44.786.017) M/CTE,** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal 2024.

7.2. Certificados de disponibilidad presupuestal

RUBRO	CONCEPTO	Valor Presupuestado Riohacha			
		CDP unidad 02 (4724)	CDP unidad 08 (5324)	CDP unidad 09 (2524)	TOTAL
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$ 21.356.000.00	$ -	$ -	$ 21.356.000,00
		$ -	$ 22,670,017.00	$ 760,000.00	$ 23.430.017,00
	TOTAL	$ 21,356,000.00	$ 22.670.017.00	$ 760.000.00	$ 44.786.017,00

La contratación se ampara en certificados descritos en cuadro anterior, teniéndose como total de recursos la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS ($44.786.017) M/CTE**.

Así mismo, se debe incluir en el Contrato a celebrar, una CLÁUSULA DE INDEMNIDAD conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato.

El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

El Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en el Área de Asistencia legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

NOTA: En caso que el valor de todos los amparos tenga centavos, el valor asegurado debe aproximarse al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

7.3. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial.

Se solicitaron cotizaciones a las siguientes personas jurídicas y/o naturales:

- CONFECCIONES HEBERT DAVID
- ECORS MODA
- VARIEDADES Y BORDADOS MARTHA
- VIZION SAS
- CASA DEL ESTUDIANTE
- ROSA MUÑIZ - ANSSHARR

Se obtuvieron dos cotizaciones de las empresas CONFECCIONES HEBERT DAVID, ROSA MUÑIZ – ANSSHARR y ECORS MODA, las cuales sirven de base para hacer los análisis de mercado.

	(VER ANEXO: ESTUDIO DE MERCADO) Se aclara que, para establecer las cantidades se tomó en cuenta la información suministrada por el área de talento humano respecto al personal titular del derecho.
7.4 Forma de Pago del Contrato	La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha pagará al contratista el valor del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, contra entrega una vez se hayan recibido las togas, dotación de ropa y calzado, dicho pago se tramitará previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación, con el aval del Supervisor del contrato: - Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste que verificó el cumplimiento del objeto del contrato. - Presentación de la cuenta de cobro o factura del contratista, según el régimen Tributario que figure en el correspondiente en el RUT; si está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con los dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 042 del 5 de mayo de 2020. - Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar junto con las planillas de pago correspondientes, donde se muestre el listado de personal contratado. En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situé a la entidad. **Nota 1**. En todo caso, no habrá lugar a desembolso de anticipos y los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda sitúe a la Entidad. **Nota 2.** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Seccional al contratista, los términos se reiniciarán con la nueva radicación. **Nota 3**. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, efectuarán las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

8.1. Requisitos habilitantes	La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, podrá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, podrá revisar el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar que no haya sanciones inscritas. De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

8.1.1. Capacidad Jurídica	La verificación de la capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y estará a cargo del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes, así: Se calificarán con CUMPLE o NO CUMPLE, los siguientes requisitos: 1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar Anexos de la invitación pública. 2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar Anexo de la invitación pública. 3. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso. 4. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, en el que conste que la sociedad está constituida por lo menos con un (1) año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, este requisito de cumplimiento deberá acreditarlo el oferente o persona jurídica y también los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que igualmente sean personas jurídicas, dicho certificado debe ser expedido con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1.998, sin perjuicio de que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. El objeto social de la persona jurídica, debe estar relacionado al objeto presente proceso contractual. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal, tendrá validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso. 5. Registro de matrícula mercantil renovado, si el proponente es persona natural. Debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso de selección, en el que el proponente cuenta con un registro de no menos de un (1) año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección La actividad económica de la persona natural debe estar relacionado con el objeto presente proceso contractual. 6. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones. 7. Registro Único Tributario (RUT). 8. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad. La Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

9. Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción.

10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Para garantizar la seriedad de la propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el proponente adjuntará una garantía de seriedad de la propuesta equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

    Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza.

    La vigencia de dicha póliza no será inferior a 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección de mínima cuantía, y se constituirá a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha con Nit 800165865-4

    La garantía será expedida por una Compañía de Seguros, legalmente constituida en Colombia, cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia.

    En caso de prorrogarse el término para la Adjudicación se informará a los proponentes con el fin de que amplíen la vigencia de la garantía.

    El proponente favorecido y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso.

    Si el proceso de selección se declarara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del proponente.

11. Certificado expedido por la Contraloría General de la República de la personal natural, persona jurídica y del representante legal, en la que conste que no figura en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con la Ley 610 de 2000. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

    No obstante, la entidad, por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación, podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales.

12. Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la personal natural, persona jurídica y del representante legal, en el que conste que no presenta antecedentes disciplinarios. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

    No obstante, lo anterior, la entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación, podrá consultar y verificar ante la Procuraduría General de la Nación la no existencia de antecedentes disciplinarios.

13. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

14. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de Selección y por lo menos durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta constancia.

15. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la Resolución No. 312 de 2019, del Ministerio de Trabajo y el Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, el proponente deberá aportar certificación por la ARL, en la que conste que la persona jurídica tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

    Para el caso de las personas naturales que tengan a cargo más de un empleado, también debe acreditar el cumplimiento de este requisito.

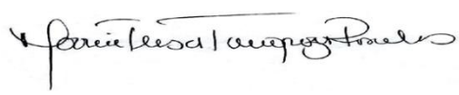
	Los proponentes que se presenten en Unión Temporal o Consorcio, deben cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, salvo personas naturales con un solo empleado. 16. Diligenciar el formulario de Beneficiario Cuenta (según anexo correspondiente), en caso de ser persona natural anexar certificación reciente de la entidad bancaria no mayor a tres (3) meses de antigüedad, donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
8.1.2. Garantía de Seriedad de la Oferta	El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha con Nit. 800.165.865-4, por el 10% del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación como se observa más adelante. Cuando el valor correspondiente al 10% del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta aproximada al peso siguiente. La vigencia de dicha póliza no será inferior a 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y será expedida por una Compañía de Seguros, legalmente constituida en Colombia, cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera. Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. El proponente favorecido y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. En caso de prorrogarse el término para la adjudicación se informará a los proponentes con el fin de que amplíen la vigencia de la garantía. Si el proceso de selección se declarara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del proponente. La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993) **NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA** (artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).
8.1.3. Capacidad Financiera y organizacional.	N/A
8.1.4. Experiencia	**Experiencia específica:** Acreditar experiencia mediante la presentación de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, expedidas por entidades del estado o particulares, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación. En caso de limitarse a mipymes podrá presentar hasta tres (3) certificaciones de experiencia. Para la verificación de la información requerida el proponente deberá aportar las respectivas certificaciones. Para tal fin, el proponente deberá hacer uso de formato del anexo CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA de la invitación pública, si no es posible, la certificación que allegue deberá contener como mínimo la siguiente información: • Nombre o razón social de la Entidad o Empresa contratante • Objeto del contrato • Tiempo de prestación del servicio (indicar fecha de inicio y terminación) • Valor del Contrato. • Calificación del servicio o certificado de recibo a satisfacción. • Nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona que expide la certificación.

	Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, las certificaciones especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, para lo cual en la certificación de experiencia se deberá detallar un porcentaje de participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su puntaje. La calificación de la experiencia en el caso consorcios o uniones temporales se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcional a su participación en el mismo. Todo oferente, nacional o extranjero, relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país, respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la ley 1564 de 2012- Código General del Proceso. NOTA 1: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuando presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información inconsistente, ni copia de contratos en ejecución. NOTA 2: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, podrá solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente deberá subsanar hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. NOTA 3: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Este aspecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE
8.1.6. Apoyo a la Industria Nacional	N/A
8.1.7. condiciones técnicas exigidas	Los oferentes deben cumplir y mencionar en su propuesta que cumplirán con todas las obligaciones y características técnicas exigidas, para lo cual debe dejar constancia escrita debidamente suscrita por él o por parte del representante legal, en caso de ser persona jurídica, de que conoce y acepta lo solicitado en el estudio y documentos previos y en la presente invitación. **Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE**
9. RIESGOS.	
9.1 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1,2.2.1.1.1.6.3, subsección 6, 2.2.1.1.1.3.1 subsección 3, sección 1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 sección 5 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Para conocer el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, **Ver Anexo A: MATRIZ DE RIEGOS**, la cual hace parte integral del presente estudio y proceso de selección.
9.2. Garantías.	El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la entidad, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, se procede a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección. Los mecanismos de cobertura de los diferentes amparos tipificados acorde con las diferentes etapas procesales, según la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, se señalan a continuación así:
9.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme	Para solicitar limitar el presente proceso a Mipymes, en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo único del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberá dar aplicación a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, ibidem modificado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordena: "… **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes**. Las Entidades Estatales

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	10%	Presupuesto oficial	Tres (3) meses
Cumplimiento del contrato	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.
Calidad de los bienes	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

	independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Teniendo en cuenta que la cuantía de la presente invitación publica es inferior a la cuantía establecida en el numeral 1 del artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y a que para la presente anualidad el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó como umbral para limitar las convocatorias a Mipymes la suma de $457.297.264.oo, la presente convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando la Entidad reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Por lo anterior, el escrito de solicitud de limitar a Mipyme colombianas, los documentos de que trata el Parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 para efectos de la limitación a Mipyme, y los documentos que acreditan los requisitos para participar en convocatorias limitadas que ordena este mismo artículo, deberán radicarse a través de la sección de mensajes del expediente electrónico de la invitación publica que se tramita en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, y dentro del término, que para tal fin, fue establecido en el cronograma de la proceso.
9.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.	De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	
10.1. Plazo de Ejecución del Contrato.	El término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contado a partir de indicación de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.
10.2. Lugar de Ejecución del Contrato	El lugar de ejecución del contrato a suscribir será: en Riohacha en el palacio de Justicia ubicado en la calle 7 #15-58.
10.3. Liquidación del Contrato.	Para todos los efectos, por tratarse de un contrato de suministro **no se requiere la liquidación de contrato** de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 Ley 1150 de 2007.
10.3.1. Liquidación unilateral del contrato.	N/A
11. ACUERDOS COMERCIALES.	
11.1. Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A
12. ANALISIS DEL SECTOR.	
12.1. Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación; procede a su identificación. (Ver anexo Estudio del Sector).

13. RESPONSABLES DE ESTUDIO.		
Elaboró:	**ALCIDES ANDRES PIMIENTA BARRIOS** Profesional Universitario 11– Asistencia Legal.	
Aprueban miembros de la Junta de Contratación y Comité Estructurador y Evaluador	**NATHAN JACOB SELIGMAN BRITO** Profesional Universitario Grado 12 Área de Asistencia Legal	
	MARIA TERESA TORREGROZA ROSALES Profesional Universitario Grado 13 Oficina de Apoyo	
	JOSÉ ALBERTO ARIZA CATAÑO Profesional Universitario Grado 12 Área Financiera	
	XIOMARA ASUNCIÓN ALMAZO VANEGAS Profesional Universitario Grado 12 Área Talento Humano	

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Inadecuada prestación del servicio, mala calidad de los bienes a suministrar	Tardanza o extemporaneidad en la entrega, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	El contratista debe prever este riesgo y cubrirlo, mediante la suscripción de pólizas de garantías (cumplimiento, calidad de los bienes o elementos, pago de salarios)	1	1	1	Bajo	SI	Contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato

2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria. Variación en las condiciones del contrato	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista- - Entidad	Menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista; más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%. Reconociendo a cada parte los mayores costos que se deban pagar o la reducción en el precio que se estipule.	1	1	1	Riesgo bajo	SI	Contratista- - Entidad	Inicio del contrato	Durante la ejecución del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato
3	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Cumplimiento del contrato	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	Solicitar garantía de Cumplimiento	1	1	1	Bajo	SI	Contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato

4	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Calidad del servicio	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	Solicitar garantía de Calidad	1	1	1	Bajo	SI	Contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato
5	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	Solicitar garantía de Pago de salarios	1	1	1	Bajo	SI	Contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato
6	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Negación de aprobar el contrato en SECOP II	Afectación de ejecución del contrato, exigibilidad garantía seriedad de la oferta	2	2	2	Riesgo bajo	proponente	Solicitar garantía de seriedad de oferta	1	1	1	Bajo	SI	OFERENTE	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Revisión por parte ordenador del gasto	Durante etapa de adjudicación (aceptación de oferta)